

"sorte rentar precedente al actual maestro de tercera de la escuela n.º 13 del C.E. 9.º Sr. Don Angel O. Medina; y dejar constancia para lo sucesivo, de que en los casos de los maestros de las escuelas nacionales de la ley 4874 que pasen a prestar servicios en las escuelas de la Capital, solamente se tendrá en cuenta sus años de servicios en los ascensos generales.

Comuníquese por copias de actas, insertarse en el libro de Resoluciones de Secretaría, y archívese, —

Fds. — M. H. Vargas. — J. A. Cordoba. —

9512 5/920 Buenos Aires, octubre 3 de 1927.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve;

1.º Mantener la resolución de 4 de abril de 1927 reglamentando el trámite de las planillas de sueldos de maestros suplentes, manifestando a las Oficinas de Estadística y D. Administrativa que deben activar, cuanto sea posible, la tramitación de dichas planillas a fin de evitar demoras a los interesados.

2.º Disponer que la tramitación de las

planillas de sueldos de los suplentes de escuelas de Territorios se haga en la misma forma que las de escuelas de provincias como lo indica la D. Administrativa (ps 14 ota exp 11.554 - D 7920) - Comuníquese, así como en Estadística, D. Administrativa, Inspección Territorios y archívese -
 Fdo. M. H. Fegaz - J. A. Córdoba -

10.179 E/921. Buenos Aires, octubre 3 de 1921 -

~~X~~

0

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,
 Resuelve:

Establecer que a igualdad de título y concepto, corresponde conceder el pase a la maestra que cuente con mayor antigüedad, y, como consecuencia, acordar, para llenar el puesto de igual categoría, vacante en la escuela n.º 23 de Entre-Ríos, el pase solicitado por la maestra auxiliar de la escuela n.º 8 de la misma provincia, Srta María Teresa Eckart, por cuanto las licencias que ha usado la misma no la pueden inhabilitar para conseguir mejoras en su carrera, ya que han sido motivadas por enfermedad y no han menoscabado en concepto.